



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### Decreto

Intervención Gral. - CTB

#### **Expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 2025.**

Incoado expediente por la Intervención de Fondos para la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al pasado ejercicio de 2025, según lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 26/12/2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto General para el pasado ejercicio de 2025, que entró en vigor conforme dispone el art. 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz número 249 de fecha 30/12/2024.

**SEGUNDO:** Que a lo largo del pasado ejercicio, se fueron registrando en el sistema contable SPAI, los derechos y obligaciones generados así cómo ingresos y pagos, y cuantos apuntes patrimoniales y de proyectos de gastos o de cualquier otra naturaleza han correspondido conforme a los hechos acaecidos en el transcurso del ejercicio.

#### **MARCO NORMATIVO**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El art. 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,



100671a147091a0dd0a07ea262030c036

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147091a0dd0a07ea262030c036>

| Documento firmado por:    | Fecha/hora:         |
|---------------------------|---------------------|
| ARAGON ROMAN ANTONIO      | 26/03/2026 12:03:08 |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 26/03/2026 10:33:37 |



## Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 2/4.

establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a el se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven; así como las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

**SEGUNDO:** Que finalizado el ejercicio económico y conforme dispone el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

**TERCERO:** Que conforme dispone el 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se han confeccionado los estados demostrativos de la Liquidación que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

**CUARTO:** Que el expediente contiene los siguientes informes preceptivos:

1. Informe de Intervención firmado por Ángel Tomás Pérez Cruceira en fecha 25-03-2025.
2. Informe sobre evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, objetivo de estabilidad presupuestaria y la Regla del Gastos, suscrito por Eva María Mota Sánchez en fecha 25-03-2025.
3. Informe sobre control de la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al



100671a147091a0dd0a07ea262030c036

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147091a0dd0a07ea262030c036>

| Documento firmado por:    | Fecha/hora:         |
|---------------------------|---------------------|
| ARAGON ROMAN ANTONIO      | 26/03/2026 12:03:08 |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 26/03/2026 10:33:37 |



**Intervención Gral. - CTB**

Continuación hoja núm. 3/4.

presupuesto, suscrito por Eva María Mota Sánchez en fecha 25-03-2025.

4. Informe sobre Reparos y Cuentas a justificar, suscrito por el Sr. Interventor Ángel Tomás Pérez Cruceira en fecha 25-03-2025.
5. Informe sobre Registro contable de facturas o auditoría de sistemas suscrito por Eva M. Mota Sánchez en fecha 25-03-2025.
6. Informe sobre ajustes incluidos en el cálculo del Resultado Presupuestario, suscrito por Eva María Mota Sánchez, en fecha 26/03/2025.
7. Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad suscrito por Eva María Mota Sánchez en fecha 25-03-2025.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana correspondiente al pasado ejercicio 2.025, según detalle:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

|  |                      |
|--|----------------------|
| - Resultado Presupuestario del ejercicio | 502.544,32.- euros   |
| - Resultado Presupuestario Ajustado      | 7.217.813,94.- euros |

**REMANENTE DE TESORERÍA**

|  |                       |
|--|-----------------------|
| - Remanente de tesorería total                 | 87.872.418,24.- euros |
| - Remanente de tesorería para Gastos Generales | 6.972.616,18.- euros  |

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.”

Igualmente, y conforme disponen los art. 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Angel Tomás Pérez Cruceira en fecha 25 de marzo del corriente sobre “Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar



100671a147091a0dd0a07eaz62030c036

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147091a0dd0a07eaz62030c036>

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:    | Fecha/hora:         |
| ARAGON ROMAN ANTONIO      | 26/03/2026 12:03:08 |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 26/03/2026 10:33:37 |

2026/1674

LIBRO

26/03/2026



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 4/4.

y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización”.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



100671a147091a0dd0a07eaz62030c036

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147091a0dd0a07eaz62030c036>

| Documento firmado por:    | Fecha/hora:         |
|---------------------------|---------------------|
| ARAGON ROMAN ANTONIO      | 26/03/2026 12:03:08 |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 26/03/2026 10:33:37 |